

**RADICACION: 2019-00057-00 ACUMULADO**

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito de terminación proveniente del demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de abril de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 570

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ACUMULADO que se adelanta contra el señor JHON HERNAN TRUJILO por parte de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se solicita la TERMINACION del mismo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar que recae sobre el inmueble materia del gravamen hipotecario, solicitud que proviene únicamente de la parte demandante, a través de su apoderada judicial.

No obstante, se observa que el mencionado proceso fue SUSPENDIDO por petición de las partes conforme auto No. 213 del 18 de febrero de 2021, por un término de seis (6) meses.

En consecuencia, para atender la solicitud de terminación debe necesariamente solicitarse la REANUDACION del mismo de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del art. 163 del Código General del Proceso que al efecto consagra: "*Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso. **También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten***". (negrillas del despacho).

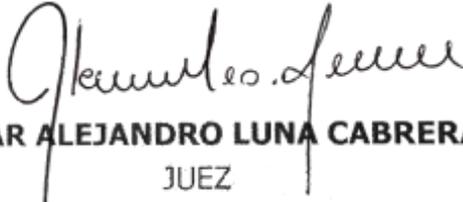
Así las cosas, no es procedente atender la petición de terminación del proceso por pago total, por cuanto se requiere de ese acto procesal proveniente tanto de demandante como demandado, en virtud a la suspensión que pesa sobre el mismo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

**1.NO ACCEDER** a la terminación del proceso ACUMULADO propuesto por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. por conducto de su apoderada judicial, por las razones dadas en la parte considerativa.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

C

Estado electrónico No. **054**  
Fecha: **MAY.03.2021**

\_\_\_\_\_

}

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cc3efb94324fe1844ee262cef8aef51d619b631870a7d771830ad8af649be11**

Documento generado en 30/04/2021 03:03:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**